

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de marzo del dos mil quince (2015)

ASUNTO: FIJA GASTOS PROVISIONALES Y REQUIERE	
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	CLARA ELENA MEJÍA CADAVID Y OTROS
DEMANDADO	HOSPITAL SANTA MARÍA DE SANTA BÁRBARA Y OTROS
RADICADO	05001 33 33 024 2013 00050 00

1. En memorial visible a folio 237 del proceso, el Hospital Universitario San Vicente de Paul, solicita que se fije y ordene el pago de la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) de gastos provisionales, para proceder con el dictamen a ellos encomendados.
 2. El despacho accede a fijar dichos gastos, los que fija en la suma de tres millones pesos (\$ 3.000.000), los cuales deberá cancelar la parte que solicitó la prueba, esto es la parte demandante (fl 204 rvso), dentro de **los 15 días siguientes** a la notificación del presente auto. Igualmente deberá aportar al despacho constancia del pago realizado directamente a la Institución o del depósito a nombre del juzgado, dentro de dicho termino.
- Si dentro del término fijado no se cancela dicha suma o se informa, se entenderá que las partes desisten de la prueba, sin más auto que así lo indique.**
3. Por otra parte, se ordena requerir **al llamado en garantía- ALLIANZ SEGUROS S.A** - para que dentro del término de **diez (10) días** contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente proveído, aporte la respuesta al exhorto N° 1345 (fl 215), decretado como prueba de la parte en la audiencia de inicial adelantada el 25 de Septiembre del 2014 (fl 196-206), y dirigido a esa misma sociedad.
 4. Así mismo, se requiere a la mandataria judicial de la parte demandante para que dentro del término señalado en el numeral anterior indique el estado actual del informe técnico que debe realizar la facultad de medicina de la Universidad de Antioquia (fl 440).

Pasado el término sin que las partes cumplan lo solicitado, se entenderá que desisten de las pruebas en mención.

5. En igual sentido, y de conformidad con lo dispuesto en auto del 28 de enero del 2015 (folio 233 Cdo PPal), se tiene por desistida la prueba dirigida a Liberty Seguros solicitada por esa misma entidad- y contenida en el exhorto No 1344.

NOTIFÍQUESE,

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS
ELECTRÓNICOS el auto anterior

Medellín, _____ . Fijado a las 8:00
a.m.

Lorena Pineda Álvarez
Secretaria